



Elota.

"Para bien y para todos"

ACTA 03 (TRES) DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACION

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **09:10** horas del día 19 de Mayo del año 2022, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por el **Lic. Sergio Antonio Leyva López**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver el expediente citado en el rubro con motivo de la declaración e inexistencia de información en la solicitud con folio 250485300005522.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. OMAR AYALA TERRAZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	ARQ. NED SAÚL GONZÁLEZ RUBIO OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	ING. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ SINDICO PROCURADOR.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

"Para bien y para todos"



Elota.

"Para bien y para todos"

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la declaración de inexistencia de la información que se requiere en la solicitud de información pública con número de folio 250485300005522.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **09:20** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

1. La solicitud fue presentado el día 24 de Marzo de 2022 vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) arrojando el folio 250485300005522 en la que textualmente se menciona lo siguiente: "Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿ tipo de incidente o evento (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ hora del incidente o evento ¿ fecha (dd/mm/aaaa) del incidente o evento ¿ lugar del incidente o evento ¿ ubicación del incidente o evento ¿ las coordenadas geográficas del incidente o evento. establecidas en la sección "lugar de la intervención" del informe policial homologado para 1) hechos probablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda al tipo de incidente.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado, así como las particulares de las áreas señaladas:

"REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ELOTA Artículo 3. Para cumplir su finalidad, la Policía Preventiva y de Tránsito, realizará las acciones de: VIII. Realización del control, seguimiento y evaluación de los hechos delictivos e infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; Artículo 15. Son obligaciones de los miembros de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal en servicio: XV. Estar provistos de pluma o lápiz, libreta de notas, boletas de infracciones y talonarios de remisiones y partes, dentro del servicio; XVI. Rendir el parte de las consignaciones o remisiones correspondientes, en las formas que les hayan proporcionado al efecto, hora, nombre del infractor y asegurado, nombre y dirección de testigos en su caso, inventario de los objetos que se recogieren, así como la hora de presentación o entrega ante las autoridades competentes, debiendo recabar el recibo correspondiente; BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA* Artículo 59. Corresponde a los Jueces de Barandilla ejercer las atribuciones siguientes: IV. Llevar un registro pormenorizado, archivo, y estadística de las actuaciones que se realizan en los casos que sean sometidos a su conocimiento y estarán obligados a rendir ordinariamente al Ayuntamiento con copia para la Secretaría de éste, un informe de labores; y Artículo 60. El procedimiento ante este Tribunal se iniciará con la recepción del parte informativo de la policía sobre los hechos constitutivos de la presunta infracción, con la presentación del detenido o con la denuncia de la parte interesada.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II, y 43. Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículos 18, 20 y 21 párrafo I. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 51 y 132 fracción XIV. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020."

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar,*

odos"





Elota.

"Para bien y para todos"

modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por, **Lic. Sergio Antonio Leyva López**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de inexistencia de información que se requiere en la solicitud de información pública con número de folio 250485300005522 debido a que esta dirección ha hecho una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable desde el día 12 al 16 de mayo del presente año, por el suscrito y personal adscrito a esta dirección a mi cargo, en los documentos y registros que se encuentran en el archivo municipal y en las oficinas de la dirección a fin de localizar la documentación con la cual se pudiera atender el objeto de la solicitud y no se localizó archivo o documento que corresponda a la información solicitada.*
- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de inexistencia de información para dar cumplimiento a la información requerida en la solicitud de información pública con folio 250485300005522.*

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de inexistencia de información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por él, **Lic. Sergio Antonio Leyva López**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NO. 03

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por mayoría la declaración de **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, para tramitar y dar respuesta a la solicitud de referencia que fue presentada el día 24 de marzo de 2022 vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), con folio 250485300005522.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 19 días del mes de **Mayo** del año 2022.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **10:20** horas de la fecha en que se actúa,

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
<p>Lic. Omar Ayala Terraza Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité</p>	
<p>Arq. Ned Saúl González Rubio Oficial Mayor Secretaría del Comité</p>	
<p>Ing. Pedro Antonio Martínez López Sindico procurador Primera Vocalía del Comité</p>	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2022.

"Para bien y para todos"

